

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la abogada **Gisella Alexandra Florez Yepez**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente; así mismo, el correo electrónico de la abogada que se relaciona en la sustitución de poder, concide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

RUBYS FLÓREZ LOZANO
Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Sistecredito S.A.S.
Demandado	Zulay Dahiana Betancur Betancur
Radicado	05001-40-03-013-2020-00685-00
Auto	Sustanciación No.1565
Asunto	Acepta sustitución poder – requiere notificar

Por cuanto el escrito precedente se ajusta a los supuestos normativos, dispondrá el Despacho aceptar la sustitución de poder que hizo la abogada **Yulieth Andrea Bejarano Hoyos**, apoderada demandante, y consecuentemente, reconoce personería jurídica a la abogada **Gisella Alexandra Florez Yepez** con **TP 327.650** del C.S. de la J., para actuar en los términos del poder conferido, de conformidad con el artículo 75, Incisos 3 y 8 del Código General del Proceso, con la advertencia, que en ningún caso podrán actuar simultáneamente en el presente proceso.

Por otra parte, no se accede a la solicitud de seguir adelante con la ejecución, toda vez que en el expediente no hay prueba de que la parte demandada haya procedido con la notificación de la demandada. Por lo tanto, se le requiere para que adelante las gestiones de notificación a la demandada.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 070 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 03 DE MAYO DE 2024 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

Secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0974471212ae727f639af4b2eb622b2cf6d031ae272cd3cc7d265801c75c457f**
Documento generado en 02/05/2024 09:23:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>